



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00653173-NEU-DESP#MS - CREACIÓN 02 CARGOS HTAL PIEDRA DEL ÁGUILA Y ALUMINÉ.

VISTO:

El EX-2021-00653173-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de dos (2) cargos presupuestarios para incorporar a efectores dependientes de la Subsecretaría de Salud, con el objeto de sumar el personal necesario para poder dar respuesta a las necesidades de la población;

Que los mismos deben ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de dos (2) cargos presupuestarios de Técnico en Recursos Humanos para incorporar a la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila y de Agente Sanitario para el Puesto Sanitario Quillén, dependiente del Hospital Aluminé;

Que corresponde dejar vacantes los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando a la Ministra de Salud a efectuar el llamado a selección;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE Dos (2) cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en un (1) cargo TC1 y un (1) cargo AS1, de Jur.10 – S.A.L. – URP. 19 y 27 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉANSE E INCORPÓRANSE a partir de la fecha de la presente norma, en las Plantas Funcionales de los Centros Asistenciales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila

Un (1) Puesto “Técnico en Recursos Humanos (TRH), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Planta Funcional del Hospital Aluminé

Un (1) Puesto “Agente Sanitario (X5S), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Artículo 3°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el IF-2021-00725988-NEU-DESP#MS, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir el cargo creado mediante el Artículo 2° de la misma.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a Concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.